



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE GASTOS DE CURADORA AD-LITEM
Demandante: SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA
Demandado: ELIZABETH DIAZ ACEVEDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00267 00

Se requiere a la parte demandante para que, en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ad90eb71061a4b64e5a6c4ff8ebf5afbdfac97a268392f8b8b5e14e840dce**
Documento generado en 06/10/2023 11:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO IBÁÑEZ CASTRO
DEMANDADO: SANDRA MILENA DIAZ
RAD. 110013110025-2020-030400

Requíerese a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bc817a1010442c5d265dcb6133c75937ee9e4587bc5630a8b9d65f69efa45e**
Documento generado en 06/10/2023 11:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ISMERY BECERRA TORRES
Demandado: CARLOS IGNACIO VANEGAS PIMENTEL
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00353 00

Se requiere a la parte demandante para que, en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ecce59e2413eb3f3a6f325afa48ddfc3ae4ff7f2305ab08cc72cc6815295821
Documento generado en 06/10/2023 11:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREY GUAUTA CRUZ
DEMANDADA: CIELO LIZETH CANO GARCIA
RAD. 110013110025-2020-0430-00

Requíerese a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d77e58c272d7d2951f7d8178b944b311bc8daadf3efb6446f62fd865a513380**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ALIMENTOS –EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLEYBIS LEMUS MARTINEZ
DEMANDADO: GALO ALFONSO HERNANDEZ SALAS
RAD. 110013110025-2020-0474-00

Requíerese a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe3714fa7333ae253ac62f5db9fa594efe8bd56e273be7e7ea76445f415aa3c**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA JUDITH PULIDO BELLO
Demandado: JOSE ISIDORO HERRERA MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00123 00

OFICIAR a la Oficina Judicial (Reparto), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **813101047f62f76be3488c027e0dc9289c9238efb36e0bf07b631e77856e1d51**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ANA JUDITH PULIDO BELLO
Demandado: JOSE ISIDORO HERRERA MORENO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00123 00

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 523, *ib.*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad conyugal instaurada por ANA JUDITH PULIDO BELLO contra JOSE ISIDORO HERRERA MORENO.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en los artículos 523 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 10 días, en la forma prevista en el artículo 523 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JOSE GUSTAVO CALDERON PUIN, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e8fd5b216353b93854b98c3cb2a8754bc37d318134f5678bd853f3fce171db**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: INGRID JENNIFER RONCANCIO CAMARGO
Demandado: DANIEL ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00197 00

Se requiere a la parte demandante para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a7ed0b59c3687b771bc9e47f9167a26852a36cc56b660a1b5589a61c5154a8c7
Documento generado en 06/10/2023 11:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: BIBIANA ANDREA MENDEZ
Demandado: YOLMAN VILLAMIL CABEZAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00343 00

Previo a requerir al Banco Davivienda, acredítese el diligenciamiento del oficio ordenado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf4833ff651e321a53b3f622bf48f310be6138e131d45942fe0ed79eb8461b99
Documento generado en 06/10/2023 11:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUCIA CORREA CORREA
Demandado: ARTURO ARIAS ESCOBAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00365 00

OFICIAR a la Oficina Judicial (Reparto), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b23334f3cbea6f8189ace79b89ded395b7b810d050d854dbed25c4f8f107e77**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: LUCIA CORREA CORREA
Demandado: ARTURO ARIAS ESCOBAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00365 00

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 523, *ib.*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de liquidación de sociedad patrimonial instaurada por LUCILA CORREA CORREA contra ARTURO ARIAS ESCOBAR.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente acción el trámite establecido en los artículos 523 y ss. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 10 días, en la forma prevista en el artículo 523 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER al Dr. WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b6638fbaf3dd5a4377b01d13240af91025176a6f6e643803dd3de2a0cda3e39**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYDI MAYERLY LOPEZ MEDINA
DEMANDADO: JAISON FERNANDODURAN LOZADA
RADICADO: 11001-3110-025-2021 0540 00

Requíerese a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129b689c63c8386020b5fa18ad01f2f64224b8988418d50cd25e8e15449bfa6f**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA PINZÓN VARGAS
DEMANDADO: GUSTAVO FAJARDO GONZÁLEZ
RAD. 1100131100252021 00618 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior y dado, Requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf7e34f6b453807a5ce330a9b8a1f3afaecb049e2b6495795ab2a1a39ef1de6**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JAIRO ALEXANDER SÁNCHEZ
DEMANDADO: HERD. DE VÍCTOR MANUEL GODOY ROJAS
RAD. 110013110025 2021 00708 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior y dado, Requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a27a8074ad52f8baaf000348946a49cdf3c13e31fe4d021d20c4d69227ef5979**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: FILIACIÓN
Demandante : LUIS ALIRIO DUARTE
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE SALVADOR DUARTE DUARTE
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00729 00

Se requiere a la parte demandante para que, en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37fc49c348aa94581717312d957d32a5d2317c7dacb847f2b1612f465ec43c81
Documento generado en 06/10/2023 11:55:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA EVELIA AVILA GALINDO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE JESÚS ENRIQUE CORONADO LEÓN
Radicado: 11 01 31 10 025 2021 00749 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente al demandado SAMUEL JEFFERSON CORONADO CALDERON. Se reconoce personería jurídica al Dr. HERNANDO VASQUEZ VALENZUELA, como apoderado judicial del precitado demandado en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Por economía procesal téngase en cuenta la contestación de la demanda y la contestación de excepciones.

En consecuencia, se ordena **SEÑALAR la hora de las 2:30 pm del 1º de abril de 2024**, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75029c7c37ef987252235a4383900722fa1b932ccbf85f15df382995e0255f7b**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ANDRES MAURICIO TEJADA ZAPATA
Demandado: JEIMY CAROLINA PARRA RODRIGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00769 00

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c5225a0cc8d561f16fe6bc6a814195d4cbb968cf90ad2886de7ffd92b5c7073**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: ZULLY MILENA MORALES AMAYA.
Demandado: JUAN CARLOS QUINCHIA DUQUE.
Radicación: 1100131100252021 0788 00

Como quiera que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, Requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f60c5cddeb76522cb0e317eae329fb34699a327456ede0c713466f8cc6c4fba**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: EDWIN FRANKLIN CUBILLOS BUSTOS
Demandado: NIDIA PAOLA HERNANDEZ BAEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00805 00

Revisadas las diligencias, a las voces del artículo 317 numeral 2º del C.G.P., el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b1fc32063785912dd74d786b224c9ded9017cc1e60d2f77a698408305473c70**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: DEIBY ROMAN HERNÁNDEZ GUERRERO
DEMANDADA: NANCY URREGO CASTRO
RAD. 110013110025-2021-0822 00

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte DEMANDANTE desistió de las pretensiones demandadas.
- 2.- Por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 314 del C. G del P., se ACEPTA EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda a favor de la parte demandada.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior, se decreta la terminación del proceso.
- 4.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. OFÍCIESE.
- 5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58d01499301e555c89e097ccc04ffb71400865b52d7d1694defa96a0ec24794**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JESSICA YESENIA AGUIRRE LÓPEZ
DEMANDADOS: RICARDO GAONA BARBOSA
RAD. 110013110025-2021-00828 00

Dado que no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada en impugnación.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d7c5df318d7a0655be2be2d84f09a109e2af46d55142bffa8bb2c32611406b**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA LUCIA CONTRERAS CRUZ
DIMANADO: JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ CONTRERAS
RAD. 110013110025-2022-0038-00

Dado que no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f14ac3292e25495aae44dfc9a000f14dc741d49203442e1b36f3cff7131f34**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS ANTONIO SEPÚLVEDA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00087 00

Se requiere a la parte demandante para que, en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0041bd9cee2bac8959c9da5e423d45513b48e08928e0988e3a6b407cd49f0e96
Documento generado en 06/10/2023 11:55:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA LILIANA OCAMPO MONTOYA
Demandado: ROVER TULIO GARZÓN GARZÓN
Radicado: 110013110025 2022 00176 00

Dado que no se ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, requiérase a la parte actora, para que en el término de 30 días so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda adelantar las diligencias de notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd302becc2cbe500a5a1bb78a570654da65ac672e62906383c5963acc5d6cf1a**

Documento generado en 06/10/2023 11:55:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: JORGE ELIECER FARFAN SILVESTRE
Demandado: WILMER EDUARDO FARFAN
LEONARDO FABIO FARFAN AROCA
SANDRA MILENA FARFAN AROCA
JHON FREDY FARFAN AROCA
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00209 00

Se requiere a la parte demandante para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 57 de fecha 09 de octubre de 2023.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b855d4fae3eabe4be52c847c3edd67570de3533868384e5880e1c19a7976af21**
Documento generado en 06/10/2023 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>